

LEY N.º 2777

Crédito suplementario, pesos 10.500, presupuesto de la Cámara de
Diputados para 1901

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos
Aires, etc.*

ARTÍCULO 1.º — Abrese un crédito suplementario al capítulo
1.º, artículo 2.º, inciso único, ítem 5.º del presupuesto vigente de

la Honorable Legislatura, por la suma de diez mil quinientos pesos moneda nacional.

ART. 2.º — Esta suma se pagará de rentas generales.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos uno.

ALFREDO DEMARCHI.

Manuel L. del Carril.

MANUEL G. BONORINO.

Santiago J. Mena.

La Plata, noviembre 4 de 1901.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

EMILIO CARRANZA.